







CRITERIOS DE BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO ADRIANO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL. CONVOCATORIA 2022

1.-OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, de personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los/as beneficiarios/as que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

En el Anexo que incluye la presente convocatoria, se describen las plazas a cubrir, el periodo de duración del contrato y la jornada en base al Plan de Obras y Servicios configurado por el Ayuntamiento.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El proceso de selección deriva de la **Resolución de 11 de OCTUBRE de 2022 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA)** por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Santo Adriano, por importe de 66.000,00 euros, para la contratación de trabajadores dentro del Plan de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local. Dicha resolución se dicta en desarrollo de la Resolución de 21 de julio de 2022, del SEPEPA, por la que se aprueba la Convocatoria 2022 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: anexo 1.3. Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (BOPA 29-VII- 2022), y al amparo de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local (BOPA 2- VIII-2017).

Los contratos suscritos lo serán en la modalidad de Mejora de la Ocupabilidad y de la Inserción laboral (405), Interés Social (Corporación local).

A los contratados les será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal laboral Contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el Ámbito Local incluidos dentro del Acuerdo Ayuntamiento de Santo Adriano para la Competitividad Económica y la Sostenibilidad Social 2016-2019 (BOPA nº 40 de 18- II-2017).

3.- PUBLICIDAD DEL PROCESO

A efectos de su difusión a través de **TRABAJASTUR**, se remitirán las ofertas de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo C/ La Regenta de Oviedo, al objeto de su publicación.









Se dará repercusión mediática a través de **Bando municipal, página web del Ayuntamiento de Santo Adriano (www.santoadriano.org), y tablones de anuncio** del Ayuntamiento.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes, así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Santo Adriano y en los correspondientes tablones de anuncios del Ayuntamiento.

4.- PERSONAS DESTINATARIAS

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito Local, irá destinado a **personas desempleadas** que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 5^a y 6^a, **pertenezcan a uno de los siguientes colectivos a fecha de publicación de la Convocatoria (29 de julio de 2022):**

- 1. Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración. Se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a 29 de julio de 2022 no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una contraprestación económica de noventa y tres dias
- <u>2. Personas en situación de exclusión social</u>, acreditadas por los Servicios Sociales municipales, entendiendo por tales a las incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007:
- a. Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - 1.º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - 2.º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e. Personas recluidas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como quienes se encuentren en libertad condicional y personas ex reclusas.
- f. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley,









aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

- g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

5. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las personas a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos (De acuerdo a la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de









contratos de trabajo en prácticas (BOPA 02/08/2017), modificadas por Resolución de 12 de septiembre de 2017 (BOPA 18/09/2017) y por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 4 de septiembre de 2020 (BOPA 22/09/2020); así como la Resolución del Servicio Público de Empleo de 29 de julio de 2022 (BOPA de 27 de Convocatoria octubre) la que se aprueba la por Concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (Anexo 3), y Resolución de 11 de octubre de 2022 del SEPEPA por la que se resuelve la citada convocatoria):

Requisitos a cumplir a fecha de publicación de la convocatoria (29/julio/2022):

- 1. Pertenecer a uno de los colectivos enumerados en el apartado 4º:
- a) Personas que pertenezcan al colectivo de personas paradas de larga duración: Se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria, 29 de julio de 2022, no hayan trabajado o participado en un programa formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que figuran en el certificado de vida laboral.
- b) *Personas en situación de exclusión social* incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- 2. No ser perceptoras de prestación por desempleo de nivel contributivo en el momento de la publicación de la convocatoria (29 de julio de 2022)

Requisitos a cumplir a fecha de formalización del contrato:

- 1. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio de su contrato.
- 2. Formalizar el compromiso de *seguir el itinerario personalizado de inserción*, en el momento de su contratación

El resto de requisitos específicos, vendrán determinados en función de los puestos a cubrir por la corporación local.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Santo Adriano de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

• Convocatoria 2020 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del SEPEPA de 23 de octubre de 2020, BOPA 27 de octubre. Resolución del SEPEPA de 18 de marzo de 2021, BOPA 26 de marzo de 2021)).









• <u>Convocatoria 2021</u> de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del SEPEPA de 14 de junio de 2021, BOPA 23 de junio).

7.-LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud deberá presentarse debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante, en modelo que se facilitará (ANEXO I) y junto con la documentación complementaria correspondiente, y deberá dirigirse a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santo Adriano, a través del registro Municipal de este Ayuntamiento en horario de 09,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de siete(7) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

En caso de que se presente solicitud en un Registro distinto del Ayuntamiento de Santo Adriano, se remitirá por correo electrónico a adl@santoadriano.org y admon@santoadriano.org, el documento justificante de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria, antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

8.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as beneficiarios/as del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado/ a municipal.
- Vocales: Tres designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)
- •Secretario/a: Secretario/ a del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

Para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la secretaría. Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los









principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

9.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

A la Solicitud debidamente cumplimentada y firmada según modelo anexo se acompañará:

a) Documentación acreditativa de requisitos obligatorios:

- Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Informe vida laboral actualizado.
- Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha 29 de julio de 2022 (Servicio Público de Empleo). No ser perceptor.
- En su caso, documento que acredite la condición de persona en situación de exclusión social, emitido por los Servicios Sociales públicos, a fecha 29 de julio de 2022; entendiendo por tales las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción (Documento acreditativo de ser Perceptores de Salario Social Básico o Rentas mínimas de Inserción y resto de supuestos establecidos en el artículo 2)
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos, según Anexo II.

b) Documentación acreditativa de méritos a valorar:

- En caso de personas con discapacidad: Certificado acreditativo de la discapacidad, expedido por el IMSERSO u organismo autónomo independiente.
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género: Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género u Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de Ayuntamiento de Santo Adriano indicios de que la demandante es víctima de violencia de genero hasta en tanto se dicte la orden de protección. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- -En el caso de solicitantes empadronados en Santo Adriano, el Ayuntamiento de Santo Adriano emitirá de oficio el certificado de empadronamiento.
- -Cualquier otro documento que el/la aspirante al puesto considere necesario para acreditar fehacientemente los méritos alegados.
- -En el supuesto de no poder aportar alguno de los certificados, por demora en la tramitación de los mismos no imputables al solicitante, se podrán aportar a más tardar a fecha del proceso selectivo si el tribunal calificador así lo considerada.









10.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

Salvo que ya la hubiera presentado junto con la solicitud:

- 1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 2. Si fuera preciso: Original y copia de la titulación requerida para las diferentes plazas.
- 3. Informe de vida laboral actualizado.
- 4. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria (29 de julio de 2022)
- 5. Informe emitido por los Servicios Sociales Municipales que acredite la situación de percepción del Salario Social Básico a fecha de inicio del contrato.
- 6. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado a fecha de formalización del contrato.
- 7. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social a fecha de 29 de julio de 2022 emitido por los Servicios Sociales Municipales.
- 8. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que Ayuntamiento de Santo Adriano indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de genero hasta en tanto se dicte la orden de protección. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- 9. Para personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- 10. Autorización del/a beneficiario/a del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo II).
- 11. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo III).









12. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

11.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases 5^a y 6^a.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma.

Asimismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo. Ayuntamiento de Santo Adriano.

12.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de **concurso- oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Fase de oposición (eliminatoria):

Las personas aspirantes realizarán una o varias pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar.

La prueba o pruebas se calificarán de 0 a 10 Puntos. Se considerará APTO el/la candidato/a que obtenga, al menos, 5 puntos en cada una de las pruebas. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Fase de concurso (valoración de méritos):

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder del 50 por 100 de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición.

Puntuación máxima de esta fase de valoración 3 puntos.

Las personas que hayan superado el proceso selectivo se ordenarán en función de la puntuación total obtenida.









Para la valoración de los méritos de la situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Estar empadronado en el municipio a fecha de solicitud: 0,5 puntos
- 2. Disponer de permiso de conducir tipo B: 0,5 punto
- 3. Personas paradas de larga duración a fecha de solicitud: 1 punto
- 4. Personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33%: 0,5 punto
- 5. Mujeres víctimas de violencia de género: 0,5 punto

Ninguno de estos criterios, individualmente, podrá superar el 50% de la puntuación total de esta fase. En el caso del empadronamiento, la valoración no podrá superar el 25% de la puntuación total del concurso – oposición.

La puntuación final del proceso selectivo será la que resulte de la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición (eliminatoria) y en la fase de concurso (de valoración de méritos), resultando seleccionado quien obtengan la mayor calificación.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.-Quien tenga más edad.
- 3º.-La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación
- 3º.- Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación. El Tribunal resolverá sobre las reclamaciones presentadas, publicando el listado definitivo de candidatos/as que hayan superado la Fase I de oposición (con su puntuación correspondiente). La relación definitiva con las personas seleccionadas, se publicará en el Tablón de Anuncios de Santo Adriano y en la página Web Municipal.

13.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

14.- CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para









la contratación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que los aspirantes formalizarán el contrato así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 10, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato laboral elegido por la Entidad Local pero con las cláusulas específicas correspondientes a "trabajos de interés social",resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso selectivo, decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos de ser contratada.

Se establece un período de prueba de un mes, tal y como establece el convenio colectivo anteriormente mencionado.

Asimismo, las personas propuestas serán sometidas al reconocimiento médico oportuno a fin de obtener la conformidad médica necesaria que acredite su aptitud para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar. Ayuntamiento de Santo Adriano.

15.- SUSTITUCIONES

La bolsa de empleo para sustituciones estará constituida por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo, hayan sido seleccionadas pero, debido a su puntuación no hayan obtenido plaza. A tal fin y en caso de producirse vacantes, estas se cubrirán por estricto orden de puntuación.

En el caso de que un aspirante propuesto para contratación no cumpla los requisitos exigidos, o de que un trabajador cause baja, la elección del trabajador/a sustituto deberá recaer sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo, siempre que este cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Si un aspirante propuesto no cumple los requisitos exigidos en el momento de la contratación, siempre y cuando dicho requisito fuera subsanable, el mismo conservará el derecho a ser llamado de nuevo, mientras la bolsa se mantenga vigente, pasando al último lugar del orden de llamamiento hasta que se produzca tal circunstancia.

Si aquella bolsa no existiera o se hubiera agotado, habría de realizarse un nuevo proceso selectivo en el que se observen las obligaciones detalladas en los apartados precedentes.

16.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán









ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- COFINANCIACIÓN

Este programa está subvencionado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, cofinanciado por el Servicio Público de Empleo Estatal y podrán ser, además, cofinanciadas al amparo del Programa FSE+ 2021-2027 (Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 11 de octubre de 2022 de concesión de subvenciones para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local. Convocatoria 2022.)









Cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y el Servicio Público de Empleo Estatal y , podrán ser , además cofinanciado al amparo del Programa FSE+ 2021-2027.

ANEXO I PLAZAS A CUBRIR

Las plazas a cubrir y sus requisitos específicos, duración del contrato y jornada laboral, cuyos requisitos Generales y Específicos se mencionan en los apartados 4 y 5 de las Bases Reguladoras, son las siguientes:

Plazas a cubrir y requisitos específicos:

• 3 Plazas de Peón/ Operario de Servicios Múltiples

o Los indicados en las Bases Reguladoras.

Duración del contrato:

Por obra o servicio

- Previsión: 1 año (Doce meses) (*) para dos de las plazas.
- Previsión: 10 meses (*) para una de las plazas.
- (*) Comprendido a partir de la formalización del contrato y a más tardar el 1 de enero de 2023. Las sustituciones se harán por el periodo de contrato que reste por finalizar.

Jornada laboral:

- 35 horas, de lunes a viernes, en horario de 8h a 15h. (*)
- (*) Los trabajadores contratados se incorporarán a un itinerario personalizado de inserción desarrollado por la Oficina de Empleo del SEPEPA correspondiente; todo ello según lo previsto en las BBRR de Planes de Empleo









ANEXO II SOLICITUD PLAN DE EMPLEO CONVOCATORIA 2022

SOLICITA	NTE:						
NOMBRE	Y APELLIDOS:				N:	IF/TIE:	
FECHA DE NACIMIENTO:			EDAD:		TFNO. DE CONTACTO:		
DOMICIL	IO:	<u>'</u>				N.º	Piso:
LOCALIDAD:			C.P:		E-MAIL:	,	-
DISCAPACIDAD ADAPTACI		IONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:					
sí	% NO						
TITULACIÓN ACADÉMICA:			ESPECIALIDAD:				
PUESTO (QUE SOLICITA:						
- - -	Persona parada de Persona en situado Que a fecha de desempleo a niver Que reúne los requisitos elección. Que cumple con los reque se encuentra en algoritario de la contra	publicación ivos (marquile larga dur ción de excles publicación el contribution se generales quisitos de tituguna de las s	de la convince el colectivo ación (no ha usión social de la convivo. exigidos en e ulación en fun	ocatoria ber tral (colecti ocatoria l aparta ción de l	a (29 de julio e pertenece): pajado más de vos definidos o (29 de julio do 5º de las Ba as plazas oferta	93 días en los en art.2 Ley 4 de 2022) no eses que regula das.	s 12 meses anteriores) 4/2007). recibe prestación por n el presente proceso de on una X en la/s que se
	encuentra, en su caso):						
=	tar empadronado en el 	-		oncitud			
=	sponer de permiso de c	-					
=	rsonas paradas de larg				w al 220/		
=	rsonas con certificado ijeres víctimas de viole	-	_	superio	u di 33%		
SOLICITA consignados		cipar en el p	roceso selecti	ivo y de	clara bajo su re	esponsabilidad o	que son ciertos los datos
la perso	ona propuesta no reunies	se alguno de solverá su ex	los requisitos	estable	cidos en esta co	nvocatoria o no	ontratación resultara que, o acreditase alguna de las sado/a en los derechos e
	En		а	dь		do.	2022

Fdo.: (Nombre y Apellidos del/la solicitante del programa)









INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS					
Responsable	Ayuntamiento de Santo Adriano.				
Finalidad	Tramitación solicitud Planes de Empleo.				
Legitimación	Consentimiento del interesado/a.				
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.				
Derechos	Tiene derecho al acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos que se citan en la información adicional.				
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web: http://www.santoadriano.org/protecciondatos				

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la tramitación de la solicitud.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque las siguientes casillas:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Consulta de datos de identidad.

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Títulos universitarios por documentación.

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Títulos no universitarios por documentación.

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de *Consulta de vida laboral de los últimos 12 meses*.

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de *Importes de prestación por desempleo percibidos en un período.*

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de *Inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.*

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Servicios de consulta de discapacidad.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.



D./Dña.







ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

y en relación con la subvención con destino a la celebración de Plan de Empleo 2022 del Ayuntamiento de Santo Adriano:
DECLARA RESPONSABLEMENTE que:
 Cumple todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la convocatoria 2022
 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea de actuación: Subvenciones para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local.
- Conoce que su contrato está cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Asume el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.
- Asume el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013.
En, a de de 2022
Fdo.: (trabajador/a)